

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso no subsanó los requisitos exigidos dentro del término concedido, el cual venció el 6 de abril del año en curso. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 19 de abril de 2021


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso	Cesación de Efectos civiles de matrimonio
Demandante	María Leticia Suaza de Villada
Demandada	Bernardo Villada Ocampo
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00022 00
Providencia	Interlocutorio No. 34
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

Por no haber subsanado dentro de los términos legales los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado marzo veinticinco (25) de la anualidad que discurre, y notificado por estados No. 021 del día 26 de los mismos, HABRÁ DE RECHAZARSE la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO, promovida por MARÍA LETICIA SUAIZA DE VILLADA, frente a BERNARDO VILLADA OCAMPO, por no haber dado satisfacción al requisito exigido en el proveído del pasado 25 de marzo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ace5fa9043b80d1043311754712761f324bc09adc05e59bf74dd6803113c0131

Documento generado en 19/04/2021 06:56:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>